



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

49

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación allegada vía correo electrónico del dominio: gerencia@mcbrownferro.com, al correo institucional del Despacho. Queda para proveer. Indicando que sólo pasa hasta la fecha, como quiera que el Despacho aun no contaba con los Estados y Traslados Virtuales para dar publicidad a las decisiones adoptadas. **Tuluá, Valle. 16 de Junio de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0921

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00063-00

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

DEMANDANTE: FINESA S.A.

DEMANDADO: JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que a través de correo electrónico la apoderada judicial de la entidad demandante indica que se ha cancelado en su totalidad la obligación, por ende, solicita se declare la terminación de este asunto y, consecuentemente se levanten todas las medidas cautelares que hayan sido decretadas.

Por lo anterior, y encontrándose procedente la solicitud que realiza la apoderada, se decretará la terminación del presente asunto y se dispondrá que, con ocasión al Estado de Emergencia decretado por la Presidencia de la República y el trabajo en casa dispuesto por el Consejo superior de la Judicatura, el aquí demandado **informe** un correo electrónico donde puedan ser enviados los oficios comunicando lo aquí resuelto, a efectos de que este último realice las diligencias respectivas ante las entidades correspondientes.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** - promovido a través de apoderada judicial por **FINESA S.A.** contra el señor **JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del decomiso del vehículo con placas **JJT 775** de propiedad del demandado señor **JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** con C.C. 94.479.470, librese comunicación a la Policía Nacional a fin que dejen sin efectos la retención comunicada a través de oficio No. 0501 del 18 de marzo de 2019.

TERCERO: REQUERIR al señor **JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** para que informe con claridad y precisión, un correo electrónico donde pueda hacerse llegar los oficios que comunican lo aquí dispuesto.

CUARTO: DESGLOSAR la garantía mobiliaria y hágase entrega de la misma a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SEXTO: NEGAR la renuncia de términos de notificación. En su lugar, **DISPÓNGASE** notificar esta decisión en los Estados Virtuales.

NOTIFIQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>13 JUL 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No <u>033</u>.</p> <p> LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--